FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC- MIC- 012-2022 ACEPTACION DE OFERTA

Señor:
Hugo Omar Forero Rodríguez
Representante Legal.
FUNDEPARAMOS
NIT. 830118188-5
Correo electrónico de notificación: FUNDEPARAMOS@GMAIL.COM
Teléfono para notificación: 3138961675
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación Aceptación de Oferta proceso de mínima cuantíaFDLSC-MIC-012-2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS FDLSC-CPS-652-2022	
CONTRATISTA:	FUNDEPARAMOS
NIT:	830118188-5
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA TALA DE DOS (2) INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE PRESENTAN RIESGO, EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; INCLUIDO EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
VALOR	$3.570.000
PLAZO	UN (1) MES
LUGAR DE EJECUCION:	BOGOTÁ D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 6 y 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 delDecreto 1082 de 2015, comedidamente le informo que el Fondo de DesarrolloLocal de San Cristóbal ha aceptado la oferta presentada por usted, dentro deltrámite del proceso de selección de mínima cuantía indicado en la referencia, de conformidad a lo ofertado.

IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde al valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE INCUIDO IVA ($5.916.666)** INCLUIDO IVA, de la vigencia fiscal 2022, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1223 con cargo al rubro O23011605570000001873 "San Cristóbal al servicio de la ciudadanía."

PLAZO

El contrato a suscribir tendrá un plazo de UN (01) MES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ellocumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad,ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía únicaen proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

VALOR

El valor del contrato resultante del proceso de selección será hasta por la sumade TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.570.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar de la vigencia fiscal2022, con cargo al rubro O23011605570000001873 "San Cristóbal al servicio de la ciudadanía."

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

a) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de San Cristóbal, a la firma del acta de inicio del contrato, plan de trabajo y cronograma aprobados. El tiempo para aprobación después de presentados el plan de trabajo y cronograma es de TRIENTA (30) días hábiles, para el desembolso se debe presentar:

- Informe de actividades o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de San Cristóbal, una vez finalizada la intervención objeto del contrato y contra acta de recibo a satisfacción firmada por el apoyo a la supervisión designado.

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantíaindividual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

La entidad se encuentra ubicada en la Av. 1 de mayo No. 1-40 sur, Teléfono 3636660, el contratista se obliga para con el Fondo a dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos, estudios previos, invitación pública, la oferta técnica y económica presentada y aceptada por el Fondo, documentos que hacen parte integral del presente documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar directamente, y a través de personal contratado, las actividades objeto del Contrato, respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual que deben observar las partes en cada caso en particular, en los términos establecidos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Estudio Previo.
2. Adelantar los procesos de compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del contrato y el cumplimiento de la meta.
3. Presentar ante el Comité Directivo y supervisor designado, los planes de trabajo, financiero y gestión social, así como el cronograma de ejecución, para cada uno de los componentes del contrato, para su estudio y aprobación.
4. Contratar y administrar el personal profesional, técnico y operativo requerido para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, metas y alcances establecidos en el contrato, de acuerdo con los perfiles que se contemplan en el Anexo Técnico.
5. Entregar al supervisor designado de la Alcaldía Local de San Cristóbal los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como los informes requeridos sobre las actividades, los cuales deben contener la información técnica, administrativa y financiera.
6. Entregar para cada desembolso, la certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal, que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, adicionen o complemente.
7. Contar con una cuenta bancaria corriente donde se le desembolsarán los recursos convenidos por el FDLSC.
8. Acreditar la clase de vinculación de las personas que intervengan en la ejecución del contrato y dar cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia de acuerdo con la modalidad de vinculación que corresponda.
9. Encargarse de la secretaria técnica del contrato, de manera oportuna y eficiente.
10. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del contrato sean necesarias para su desarrollo y exitosa culminación.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista,de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9, una garantía única a favor de la Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidadbancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

GARANTIA	PORCENTAJE ASEGURADO	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10 %	6 MESES
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	5%	3 AÑOS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SLMLV	UN (1) MES
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	6 MESES

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el PROCESODE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FDLSC-MIC-012-2022, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegarel certificado de notificación de la modificación al como constancia de realizaciónde esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocadaunilateralmente.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectivaActa de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Para la aceptación de la oferta, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

-Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) del oferente sea persona naturalo persona jurídica. (actualizado). – Este requisito no constituye factor de habilitación y será requerido para la celebración del

contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso de selección.
-Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica, vigente. Este requisito no constituye factor de habilitación y será requerido para la celebración del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso de selección.
-Certificación bancaria para efectuar los pagos que correspondan. – Este requisito no constituye factor de habilitación y será requerido para la celebración del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso de selección.

LIQUIDACIÓN:

El marco regulatorio para la liquidación del contrato se encuentra previsto en elartículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019de 2012, así mismo, el FDLSC procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 11de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demásnormas concordantes vigentes. EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y quetendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en laContratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningúnfuncionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan ensu nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplircon los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratarde influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correctaejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presenteCompromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.En caso de que el Contratista desconozca alguno de

los compromisos señalados,La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponerlas sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga apagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital.

EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDODE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida ysi esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

MULTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligacionesderivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so penade la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuiciosa la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscritouna prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos uobligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DESAN CRISTOBAL, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos deComercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competenciade la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias quesurjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCALDE SAN CRISTOBAL, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 dela Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácterde confidencial.

MANEJO DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

REPRESENTACIÓN:

El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN

CRISTOBAL, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante,agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DESAN CRISTOBAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedacausarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las delartículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederáen la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asuntocuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

DOMICILIO:
Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

DOCUMENTOS

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
Los estudios previos.
La invitación pública.
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal. Anexo técnico.
Análisis del sector Matriz de riesgos.
Estudio de mercado
La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato; por tanto, se entiende incorporados a la presente Aceptación de la Oferta.

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y horaque indíquela plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación porlas partes.

Original Firmado*
JUAN CARLOS TRIANARUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Jose Bernardo García – Abogado de Apoyo De Contratación
Revisó: Diego Fernando Rodríguez – Abogado de Despacho